# CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO; LA SÍNDICA MUNICIPAL, ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN; EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ; Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, L.A.E. BRUNO GERMÁN ENCISO GUILLÉN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL COMODANTE»; Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO POR MA. DEL CARMEN BRAVO ARIAS, PRESIDENTA DEL PATRONATO, Y EL LIC. ARTURO IVÁN MANZO NAVA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL COMODATARIO»; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Declara EL COMODANTE:

a) Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación municipal del Estado de Jalisco; que sus servidores públicos comparecen en el ámbito de sus atribuciones y con las autorizaciones que legalmente correspondan.

b) **Que es legítimo propietario del vehículo automotor** marca **Ford**, línea **F-350 Super XL**, tipo **chasis cabina 4x2**, clase camioneta, modelo **2026**, color **Blanco Oxford**, motor **SN**, de **8 cilindros**, transmisión automática de **10 velocidades**, combustible gasolina, con **número de identificación vehicular (NIV) 1FD8W3GNXTEE91054**, placas de circulación **JB6225B** del Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita mediante la **factura número GFAU9789**, expedida el **7 de octubre de 2026** por la empresa **Jalisco Motors, S.A.**, a nombre del **Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, por un importe total de **$975,000.00 (novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, impuesto al valor agregado incluido; vehículo que cuenta con su respectiva **tarjeta de circulación expedida por la autoridad competente del Estado de Jalisco**, en la cual constan sus características de identificación y registro vehicular.

c) Que destina temporalmente dicho bien al cumplimiento de fines públicos de asistencia social, sin transmitir su propiedad ni darlo de baja del patrimonio municipal.

II. Declara EL COMODATARIO:

a) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 12739 del Congreso del Estado de Jalisco.



Presidencia Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,
37676-23000
www.imembrillos.gob.mx
presidencia@imembrillos.gob.mx

b) Que su Director General interviene con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 9 del decreto de creación, observando las facultades y limitaciones que legalmente correspondan; la Presidenta del Patronato comparece en su carácter institucional.

c) Que requiere el vehículo para desarrollar sus actividades institucionales y acepta las obligaciones del presente comodato.

III. Declaran ambas partes que celebran el presente instrumento de manera libre, gratuita y temporal, de conformidad con los artículos 2147 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO**. EL COMODANTE concede gratuitamente a EL COMODATARIO el uso temporal del siguiente vehículo, que permanece en propiedad del Municipio:

| | |
|---|---|
| Marca y versión | Ford F-350 Super XL, chasis cabina 4x2 |
| Modelo y color | 2026; blanco Oxford |
| Número de identificación vehicular (NIV) | 1FD8W3GNXTEE91054 |
| Placas | JB6225B |
| Combustible | Gasolina |
| Factura y valor | GFAU9789; $975,000.00 IVA incluido |
| Inventario municipal | Se asentará el número patrimonial correspondiente en los registros administrativos |

## SEGUNDA. DESTINO Y USO

EL COMODATARIO destinará el vehículo exclusivamente a la ejecución de programas, servicios, traslados y demás actividades institucionales de asistencia social a su cargo. Queda prohibido utilizarlo para fines particulares, políticos o ajenos a ese objeto, así como cederlo, arrendarlo, subcomodatarlo o permitir su uso por terceros distintos del personal autorizado para operar la unidad en el cumplimiento de sus funciones, sin autorización previa y por escrito de EL COMODANTE, otorgada por la autoridad competente.

## TERCERA. VIGENCIA

El contrato inicia el 23 de octubre de 2026 y concluirá el 30 de septiembre de 2027, sin necesidad de requerimiento ni renovación automática, toda prórroga deberá formalizarse por escrito y contar con las autorizaciones correspondientes.

## CUARTA. ENTREGA Y RECEPCIÓN



Presidencia Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,
37676-23000
www.imembrillos.gob.mx
presidencia@imembrillos.gob.mx

En este mismo acto, el 23 de octubre de 2026, EL COMODANTE efectúa la entrega física y material del vehículo, llaves y documentación para su circulación a EL COMODATARIO, que declara recibirlos a su entera satisfacción, en óptimas condiciones de funcionamiento y aptos para el destino pactado. La firma de este contrato constituye constancia de entrega y recepción física, sin perjuicio del resguardo e inscripción administrativa que procedan. Desde este momento EL COMODATARIO asume la guarda, conservación y obligaciones de uso estipuladas.

### QUINTA. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS

EL COMODATARIO se obliga a emplear la debida diligencia en su custodia, realizar servicios preventivos y correctivos conforme a las recomendaciones del fabricante y cubrir, con cargo a sus recursos y conforme a su normativa presupuestaria, combustible, lubricantes, refacciones, reparaciones, limpieza y demás gastos ordinarios de operación. Asimismo, será responsable de infracciones, multas, deducibles y daños imputables al uso o negligencia de su personal.

### SEXTA. SEGURO, CONDUCTORES Y SINIESTROS

Las partes verificarán que el vehículo cuente durante toda la vigencia con póliza de seguro de cobertura amplia y responsabilidad civil vigente, identificando por escrito el ente contratante y responsable de su pago. EL COMODATARIO únicamente permitirá conducirlo a personal autorizado que cuente con licencia vigente; deberá observar las disposiciones de movilidad y avisar de inmediato a EL COMODANTE de cualquier accidente, robo, daño relevante o siniestro, además de realizar los avisos a la aseguradora y a las autoridades cuando corresponda. La responsabilidad por deducibles o daños no cubiertos se determinará conforme a la causa del evento, este contrato y la legislación aplicable.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD, CONTROL Y SUPERVISIÓN

El presente comodato no transmite la propiedad del bien, EL COMODANTE conservará su registro patrimonial y podrá verificar razonablemente el estado, ubicación y destino del vehículo, coordinándose con EL COMODATARIO y sin impedir el servicio público. EL COMODATARIO facilitará la revisión y reportará oportunamente cualquier cambio sustancial de su estado.

### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato podrá terminar por mutuo acuerdo, incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, uso distinto del autorizado, pérdida total del vehículo o por las causas legales aplicables. EL COMODANTE podrá requerir su devolución anticipada por necesidad urgente o riesgo de deterioro en los casos admitidos por la legislación civil. salvo situación urgente o causa que amerite actuación inmediata, el requerimiento se comunicará por escrito con anticipación razonable.

### NOVENA. DEVOLUCIÓN

A más tardar el 30 de septiembre de 2027, o cuando legalmente proceda la terminación anticipada, EL COMODATARIO devolverá el vehículo con llaves, placas, accesorios y documentos recibidos, libre de bienes ajenos y en condiciones acordes con el uso ordinario y diligente, sin perjuicio de



Presidencia Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,
37676-23000
www.imembrillos.gob.mx
presidencia@imembrillos.gob.mx

responder por pérdidas o deterioros imputables, la devolución se documentará mediante acta o constancia administrativa con estado físico, kilometraje y observaciones.

En caso de prorrogarse el comodato por escrito y con la voluntad expresa de ambas partes, la devolución se efectuará en la fecha señalada para tal efecto.

## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y NOTIFICACIONES

Las partes resolverán de común acuerdo las cuestiones de ejecución del contrato, sujetándose al Código Civil del Estado de Jalisco y demás normativa applicable, toda notificación relevante deberá constar por escrito y practicarse por oficio en los domicilios institucionales oficiales de las partes, o en los que señalen posteriormente por ese mismo medio.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, el 23 de octubre de 2026, en dos tantos originales.

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS 2024 - 2027 GOBIERNO MUNICIPAL PRESIDENCIA

POR EL COMODANTE

JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
Presidente Municipal

ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN
Síndica Municipal

MAURICIO LEANO GÓMEZ
Secretario General del Ayuntamiento

L.A.E. BRUNO GERMÁN ENCISO GUILLÉN
Encargado de la Hacienda Municipal

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS 2024 - 2027 GOBIERNO MUNICIPAL HACIENDA PÚBLICA

POR EL COMODATARIO

Mª Del Carmen Bravo Arias

MA. DEL CARMEN BRAVO ARIAS
Presidenta del Patronato del DIF

LIC. ARTURO IVÁN MANZO NAVA
Director General del DIF

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
¡Servir para crecer!
DIRECCIÓN GENERAL
2024-2027



Presidencia Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,
37676-23000
www.imembrillos.gob.mx
presidencia@imembrillos.gob.mx